

la Ciudad, ó sus Carniceros aleguen, le tiene sin
asepacion de Lugaros, toda la Casa Real contra lo
que ellos pretenden: En cuya evidencia Xuyto á 11
se oivra mandax Ceder, todo p^{ro}cedimiento contra
el Provedor de este Puerto de Guaxidia Maximo
a fin de evitar assi el gravissimo perjuicio de que
cese en la continuacion y desempeño de su contrato
relativa á la Manutencion, de los referidos Pu-
ertos Maximas: Y ablando á V. S. como á C^o
mandante J^ural del Depar^{ta}am^{to}, Cavera, y la
Jurisdiccion Militar, de toda su extencion y
Apoyo (en Recurso) de las prerrogativas de los
capas que se intenten vulnerar por otra estran-
ta la violencia que se intenta, pasando el ac-
to, si le parece conveniente, á consulta del
J^ural del Depar^{ta}am^{to}, para que se Vintile con-
tra conforme á Justicia: ó bien mandax m^o
expresam^{te} que cosa, y disponga se lleven esta
Vozes al Matadero Publico, quitando V. S. al m^o
mo tiempo acordarme su permiso, para q^{ue}
eieve á la Superioridad, el Recurso convenien-
te. Nro Señor Que á V. S. muchos años, como
se. Carta oena. Veinte y seis de octu-
bre de mil setecientos setenta y siete = 1777
Señor de V. S. su maior fervidor = Josef de
Marquez Salazar = Señor D^o Josef de
Carta de veinte y seis de oct^o de mil setecien-
tos setenta y siete = Pare enc^o Supel a
Señor Alcalde maior, para que como n^o J^ural
señor General, y que me ha acordado las p^{ro}-
que se han considerado de Justicia, en el

Decreto

